

PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
Jefe de la Defensa Nacional del Maule

EJEMPLAR N° 144 / HOJA N° 119 /
JDN MAULE (P) N°6800/ 5756 /

Instruye acciones durante Alerta
Temprana Preventiva Regional.

TALCA, 29 JUN. 2020

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 25/ DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE
LA REGION DEL MAULE**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39, 41 y 43, de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”;
3. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 18 de marzo de 2020, y sus modificaciones posteriores, que decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
4. Lo dispuesto por S.E. Presidente de la República en Decreto Supremo N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 12 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial de 16 de junio de 2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevos Jefes de la defensa nacional en las regiones de Ñuble y Maule.
5. Lo dispuesto en el Decreto N°08 de 21ENE2020, en que se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza, para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. La Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
7. El Decreto Supremo N° 4, del Ministerio de Salud de 05.ENE.2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (COVID-19) y sus modificaciones;
8. La Resolución Exenta N°19, de fecha 16JUN2020, por el cual, este JDN para la Región del Maule, “Asume Mando en la Zona declarada bajo Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe”;
9. La Resolución Exenta N°16, de fecha 19MAY2020, del JDN para la Región del Maule, que “Instruye a las Municipalidades.”

10. Lo establecido en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 322, 326, 327, y 334, 341, 347, 349, 369 y 479, y sus respectivas modificaciones, todas del Ministerio de Salud- Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
11. El Instructivo para Permisos de desplazamiento del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualizado al 19 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
2. Lo establecido en DS. de "Visto N°3", que le confiere facultades al Jefe de la Defensa Nacional, impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresa o de las municipalidades que se encuentran en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia en las de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional.
3. La situación meteorológica, que se vive actualmente en la Región del Maule, la que ha obligado a la Oficina Nacional de Emergencia de la Región del Maule a decretar la alerta temprana preventiva.
4. El desborde de canales, inundación de calles y anegamiento de diversas viviendas en la ciudad de Talca y Curicó, provocando graves daños a infraestructura de viviendas y calles de dichas ciudades, lo que se traduce en un evidente agravamiento de la situación sanitaria, hace necesario disponer un sistema de monitoreo y coordinación, entre las autoridades civiles para la efectividad de los mecanismos de alerta y gestiones de prevención, a fin de evitar situaciones de riesgo para la población.
5. Las coordinaciones efectuadas con el Director de la Oficina Nacional de Emergencia en la Región del Maule, en cuanto a determinar cursos de acción, de las autoridades civiles, ante la declaración de Alerta Temprana Preventiva.


RESUELVO:

1. Instrúyase al personal de las Municipalidades, de la Región del Maule y de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, para que, ante la dictación de una Alerta Temprana Preventiva, por la Oficina Nacional de Emergencias, de la Región del Maule, se verifiquen inmediatamente los siguientes cursos de acción:

- a) Difusión de la Alerta Temprana Preventiva a las respectivas autoridades y organismos del Sistema de Protección Civil y a la comunidad.
 - b) Alistamiento de los Comités de Operaciones de Emergencia.
 - c) Activación de los enlaces de Coordinación y planificaciones de operaciones de emergencia.
 - d) Activación de los Planes de Contingencia sectoriales.
 - e) Disposición de recursos humanos y materiales adicionales para acudir ante las emergencias que se pudiesen suscitar frente a la amenaza
 - f) Puesta en ejecución de los planes de enlace y ubicación inmediata.
2. Especialmente, cumplirán las funciones de monitoreo, revisión y supervisión de las zonas críticas de cada comuna, para ello deberán fiscalizar el estado de los cauces de aguas con la finalidad de determinar vulnerabilidades y disponer los trabajos preventivos necesarios, **antes de la llegada de las lluvias.**
3. Se verificará, especialmente un monitoreo permanente del caudal de quebradas, poniendo atención a los aumentos súbitos de escorrentía, los que son indicadores de posibles aluviones y/o inundaciones. Asimismo, se deberá poner atención a la disminución abrupta del caudal, lo que podría significar un represamiento del cauce aguas arriba del punto de observación. De igual manera, se considerará como zona crítica, todos aquellos sectores que hayan sido afectados anteriormente por fenómenos de remociones en masa e inundaciones.
4. Si producto de la fiscalización o monitoreo, señalado en los párrafos anteriores, las Municipalidades constataren, que necesitan medios o recursos que no poseen para cumplir con lo dispuesto, deberán formalizar un requerimiento al Gobierno Regional, con copia a esta Jefatura de la Defensa Nacional, para que sea resuelto a la brevedad.

Este documento fue elaborado con la asesoría de la Teniente Coronel (J) Macarena Pinuer Espíndola, asesora jurídica del JDN Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGÍSTRESE.


HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la Región del Maule

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. INTENDENCIA REGIONAL DEL MAULE | 24. I.M. PELLUHUE |
| 2. VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE | 25. I.M. SAN JAVIER |
| 3. REGIÓN POLICIAL DEL MAULE | 26. I.M. VILLA ALEGRE |
| 4. SEREMI SALUD | 27. I.M. YERBAS BUENAS |
| 5. SEREMI OBRAS PÚBLICAS | 28. I.M. COLBUN |
| 6. ONEMI | 29. I.M. LONGAVÍ |
| 7. COD | 30. I.M. RETIRO |
| 8. PME | 31. I.M. PARRAL |
| 9. COT | 32. I.M. TENO |
| 10. I.M. TALCA | 33. I.M. ROMERAL |
| 11. I.M. CURICÓ | 34. I.M. MOLINA |
| 12. I.M. LINARES | 35. I.M. SAGRADA FAMILIA |
| 13. I.M. CAUQUENES | 36. I.M. RAUCO |
| 14. I.M. RIO CLARO | 37. I.M. HUALAÑE |
| 15. I.M. SAN RAFAEL | 38. I.M. VICHUQUEN |
| 16. I.M. PELARCO | 39. I.M. LICANTEN |
| 17. I.M. SAN CLEMENTE | 40. REGIMIENTO N°16 "TALCA" |
| 18. I.M. MAULE | 41. ESCART |
| 19. I.M. PENCAHUE | 42. CAPITANÍA DE PUERTO CONSTITUCIÓN |
| 20. I.M. CUREPTO | 43. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL |
| 21. I.M. CONSTITUCIÓN | 44. JDN REGIÓN MAULE (Archivo) |
| 22. I.M. EMPEDRADO | 44 Ejs. 3 Hjs. |
| 23. I.M. CHANCO | JDNMAULE/TCL MPE |